





CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ Y LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Entre los suscritos a saber,

Alfredo Gustavo Moreno Sosa, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Coronel Oviedo, Paraguay, identificado con cédula de identidad paraguaya N° 3.414.136, quien, en su condición de DECANO, obra en nombre y representación de la FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, Universidad Nacional, bajo nombramiento por Resolución del Consejo Superior N° 445/2024, y quien en adelante se denominará FCyT-UNCA.

Marián Morón Martín, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Sevilla España, identificado con DNI 14620811X, quien, en su condición de Vicerrectora de Internacionalización, obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, institución de Educación superior OFICIAL, bajo nombramiento por Decreto 81/2016, de 5 de abril (BOJA Núm. 66 de 8 de abril de 2016), con CIF Q9150016, y quien en adelante se denominará UPO.

Quienes en conjunto se denominarán **LA PARTE**, se ha convenido celebrar el presente convenio específico.

LA PARTE ha llegado al acuerdo que se expresa a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Cestrectorado

 Que UFCyT-UNCA tiene como misión "formar profesionales excelentes con conocimiento científico y tecnológicos, competentes, con sentido crítico, ético y responsabilidad social". Igualmente tiene como visión "ser una Facultad líder, con excelencia en la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo del país". Los valores asociados a la institución son integridad, excelencia, compromiso, responsabilidad e iniciativa.

2. Que UPO tiene en su misión ser un "espacio educativo de formación superior que procura la más amplia proyección social de sus actividades, estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico, cultural y científico. Igualmente fomenta y propicia la participación de los miembros de su comunidad universitaria en actividades y proyectos de cooperación internacional y solidaridad, así como la realización de actividades e iniciativas que contribuyan al impulso de la igualdad entre hombres y mujeres, perfeccionamiento de las capacidades científico-técnicas de la sociedad y el respeto al medio ambiente".

Que de acuerdo a lo anterior y por voluntad de LA PARTE se formuló EL PROYECTO titulado "CreAción de una red de laboraTorios de ciencia de datos para investigación y docencia en universidades públicas del interior de Paraguay (ATY)" para el cual LA UPO ha obtenido financiación a través de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencial Andaluza de

Internacional 1865







Cooperación Internacional para el Desarrollo, a las Universidades de Andalucía para la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, en la convocatoria de 2024, de la Orden de 24 de julio de 2020, se adjunta Resolución de concesión como Anexo 1. Mientras que FcyT-UNCA actúa como contraparte de dicho proyecto.

- 4. Que LAS PARTES se comprometieron a suscribir el presente convenio con el fin de acordar las condiciones generales para una adecuada ejecución del PROYECTO, atendiendo a la normativa de referencia de la convocatoria.
- 5. Que LA PARTE es capaz para obligarse y para obligar a la entidad que representa, en virtud del presente acuerdo, y que no está incursa en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad legal, así como en ningún conflicto de intereses que les impida realizar las actividades que les corresponden en EL PROYECTO.
- 6. Que en consecuencia y con el fin de regular la relación entre LA PARTE ha decidido suscribir el presente convenio específico de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones de regulación de la gestión, implementación y justificación en que LA PARTE desarrollará y ejecutará el Proyecto de Investigación: "CreAción de una red de laboraTorios de ciencia de datos para investigación y docencia en universidades públicas del interior de ParaguaY (ATY)", en adelante EL PROYECTO.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL PROYECTO: EL PROYECTO propuesto tiene como objetivo general Fortalecer la calidad de la educación superior en las regiones del interior de Paraguay e impulsar la innovación en la industria.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DEL PROYECTO. El alcance de EL PROYECTO es:

- 1. Creación de un laboratorio de ciencia de datos instalado en las instalaciones de la FcyT-UNCA de la Universidad Nacional de Caaguazú.
- 2. Dotación de equipos informáticos para el laboratorio de ciencia de datos.
- 3. Capacitación del equipo docente, investigador y gestor en las competencias necesarias y uso de los laboratorios en grado, postgrado y para investigación.
- 4. Transferencia de conocimiento mediante la formación en innovación e investigación de emprendedores.
- 5. Conformación de los equipos de trabajo de la universidad contraparte.
- 6. Instalación del software adecuado en los equipos del laboratorio para los diversos usos objetivos.
- 7. Desarrollo de cursos para la capacitación de docentes, investigadores y gestores de la institución contraparte.
- Integración del laboratorio en los planes de estudio de grado y de postgrado de la universidad contraparte.
 - 10 Capacitación de emprendedores en ciencia de datos.
 - La Creación de un semillero de emprendedores.







12.Celebración de una jornada de encuentro sobre I+D+i (Innovación+Desarrollo e innovación).

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA FCyT-UNCA: En el marco del presente convenio, LA FCyT-UNCA tendrá como principal obligación entregar aquellos resultados definidos en la cláusula séptima del presente convenio que le competan y darle la destinación adecuada al presupuesto. Además, tendrá otras obligaciones como las siguientes:

- 1. Garantizar la correcta ejecución de los fondos de la AACID (en moneda local o divisa, independientemente de su equivalente en euros) comprometida para el proyecto, tal y como se detalla en el presupuesto aceptado por la AACID. Toda la ejecución del proyecto debe guiarse por los Títulos III y V de la Orden 24 de julio de 2020, donde se recogen los gastos elegibles y el procedimiento de justificación del proyecto (Anexo 3 del presente convenio).
- 2. Garantizar la implementación de todas las actividades del proyecto y el cumplimiento de los resultados y objetivos esperados, recogidos en la matriz de planificación y presupuesto que se recogen como Anexo 2 del presente Convenio, directamente o por terceras partes, estrictamente de acuerdo con los componentes básicos detallados en la formulación del proyecto. Cualquier circunstancia sobrevenida que pudiese afectar a los componentes y presupuesto anteriormente mencionados, deberá ser comunicada inmediatamente a la UPO, debiendo contar con su aprobación previa para la modificación de las mismas.
- 3. Respetar todas las leyes y regulaciones nacionales e internacionales a la hora de llevar a cabo cualquier actividad del proyecto, y disponer de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para su ejecución, enviando copia de las mismas a la UPO. La UPO quedará exenta de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de las citadas normas por parte de FCyT-UNCA.
- 4. Destinar en FCyT-UNCA un único centro de coste destinado exclusivamente para el proyecto gestionando eficientemente los fondos transferidos, proporcionando a LA UPO las facturas de la adquisición tanto de material inventariable como fungible, así como la evidencia de la recepción e inventario de dicho material y los justificantes de pago desde el centro de coste exclusivo del proyecto.
- 5. Supervisar y evaluar en el terreno la correcta ejecución de las actividades del proyecto, remitiendo a la **UPO** informes narrativos y económicos, siguiendo los modelos de informes narrativos y financieros y las instrucciones proporcionadas por la AACID. **FCyT-UNCA** deberá presentar los informes (técnico y económico), tras la adquisición del equipamiento inventariable, siguiendo los modelos proporcionados por la UPO e incluyendo documentación acreditativa de todos los gastos efectuados (incluyendo los comprobantes de los pagos efectuados). La aprobación por parte de la **UPO** de este primer informe derivará la segunda transferencia.

6. Preparar y enviar a **LA UPO**, todos los informes asociados al proyecto que permitan verificar los resultados alcanzados (tal y como se indica en la matriz de planificación). Además, a la mitad del período de ejecución, así como a los dos meses de finalización del proyecto, un informe de progreso y final narrativo y económico, siguiendo el formulario estándar e instrucciones proporcionadas por la **UPO**, tal como se recpge en el Título

de la <u>Orden 24</u> de julio de 2020.

nternaciona



nternacionalizaco





- 7. Proporcionar, junto con los informes, las facturas originales o copias compulsadas en los casos que correspondan como, por ejemplo, en las actividades asociadas a la adquisición de material inventariable y servicios correspondientes. El plazo para la entrega de los informes no deberá exceder los 10 días desde la adquisición de los equipos, de la realización del servicio o desarrollo de la actividad de acuerdo con el cronograma asociado al proyecto. El informe seguirá una plantilla proporcionada por UPO, y se proporcionará junto con las facturas, los justificantes de pago desde el centro de coste exclusivo del proyecto y la evidencia de la recepción de este material.
- Remitir un informe intermedio y otro final deberán ser aprobados por la UPO por escrito, y podría considerarse como un requisito previo para cualquier posterior financiación de otro proyecto presentado por FCyT-UNCA y LA UPO.
- 9. Asegurar las mejores condiciones a la hora de adquirir bienes o servicios, o contratar obras de rehabilitación/construcción, por medio de la concurrencia de varias ofertas (mínimo dos ofertas) previamente a la contratación del servicio/obra o adquisición del bien. En la medida de las posibilidades disponibles, esta adquisición se hará siguiendo los principios de Consumo Responsable, que hacen referencia a las acciones orientadas a la elección de los productos y servicios no sólo en base a su calidad y precio, sino también por su impacto ambiental y social, por la conducta y el respeto a los derechos humanos de las empresas que los elaboran.
- 10.Devolver a la UPO los remanentes del proyecto no gastados (incluyendo intereses bancarios que se hayan producido en la cuenta específica, o diferencias positivas por tipo de cambio) una vez finalizado el proyecto y en un plazo de un mes.
- 11.Devolver a la **UPO** la totalidad o parte de los fondos recibidos (incluyendo intereses generados) en caso de incumplimiento de alguno de los puntos recogidos en este Convenio, especialmente los referidos a la obligación de justificación adecuada de los gastos realizados con la aportación de la AACID.
- 12.Garantizar la visibilidad de la participación de la **UPO y la AACID**, durante la ejecución del proyecto mediante el uso de los correspondientes logos en las actividades que se lleven a cabo.
- a) Bajo los principios aceptados, permitir a la UPO y la AACID respectando la política de tratamiento de datos personales, la utilización de cualquier tipo de información y/o imágenes de las actividades del proyecto, de FCyT-UNCA y sus responsables y/o los beneficiarios, para cualquier actividad de sensibilización, educación al desarrollo y/o visibilidad en España previa autorización que permita recolectar, almacenar, circular y usar sus datos personales, en cumplimiento de lo establecido por las normas vigentes paraguayas en respeto de los derechos morales y patrimoniales que los autores puedan tener sobre la información y/o actividades del proyecto.
- 13.FCyT-UNCA no ofrecerá ni aceptará/recibirá ningún pago y/o regalo de una tercera parte, que pudiera ser directamente o indirectamente ilegal.
- 14.FCyT-UNCA incorporará la marca institucional de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la página 9 del manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía, acompañada de la leyenda "Programa de Cooperación Internacional". UPO la través de la AACID, facilitará a FcyT-UNCA copia de los símbolos institucionales con la composición y proporción adecuadas en archivo informático.



nternacionaliza





15. Comunicar a las otras partes la persona que será responsable del proyecto en **FCyT-UNCA** a quien se dirigirán todas las comunicaciones relativas al mismo.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE UPO: En el marco del presente convenio, **UPO**, tendrá como principal obligación entregar los resultados definidos en la cláusula séptima del presente convenio y darle la destinación adecuada al presupuesto. Además, tendrá otras obligaciones como las siguientes:

- 1. Recibir y gestionar los fondos comprometidos como contribución externa por AACID en España, según lo establecido en la Resolución de concesión de subvenciones de la convocatoria de 2024, transfiriendo a la cuenta bancaria en el Banco Nacional de Fomento, cuenta corriente N. 005-00-0526140, la cantidad correspondiente a los gastos que debe ejecutar FcyT-UNCA, la cual asciende a 52.617€. La transferencia se hará desde la orgánica de UPO con dos solicitudes de pago. La primera transferencia del 50,00% (26.308€) se ordenará tras la firma del presente Convenio siempre y cuando FCyT-UNCA haya acreditado debidamente la apertura del centro de coste específico y exclusivo requerido a nombre del proyecto. La segunda transferencia, del 50,00% (26.309€) se efectuará tras la justificación de la adquisición de los equipos de la primera transferencia y tras enviar los informes parciales técnico y económico asociados a la actividad 2 y al informe parcial técnico del software asociado a la actividad 3. Estos informes están asociados al primer resultado esperado tal y como se indica en la matriz de planificación disponible como Anexo 2 del presente Convenio.
- Supervisar y coordinar la implementación de todas las actividades del proyecto y el cumplimiento de los resultados y objetivos esperados, recogidos en la matriz de planificación y presupuesto que se recogen como Anexo 2 del presente Convenio. Algunas de estas actividades son:
 - a. Coordinar la adaptación de los laboratorios, adquisición de los equipos informáticos e instalación de los equipos en el laboratorio.
 - b. Coordinar la instalación del software en los equipos de los laboratorios.
 - c. Diseñar y desarrollar los cursos de capacitación para docentes, investigadores y gestores de las instituciones contraparte.
 - d. Coordinar la creación y desarrollo de líneas de investigación de las universidades contraparte.
 - e. Supervisar la integración de los laboratorios en los planes de estudio de grado y de postgrado de las universidades contrapartes.
 - f. Diseñar y desarrollar los cursos de capacitación para emprendedores en Ciencia de Datos.
 - g. Supervisar la creación de un semillero de emprendedores.
 - h. Coordinar y supervisar la celebración de una jornada de encuentro sobre I+D+i.
- 3. Evaluar y validar los informes proporcionados por FCyT-UNCA.
- 4. Colaborar con las actividades que se realizan en terrenos, ya sea mediante vistas al terreno como mediante reuniones y videoconferencias.

 5. Actuar como representante oficial del proyecto ante la institución financiadora, la AACID, manteniendo con sus representantes todas las comunicaciones necesarias sobre el proyecto, excepto cuando la UPO delegue formalmente a FCyT-UNCA para actuar en su nombre.



nternacionalizas





- 6. Informar y asesorar a **FCyT-UNCA** sobre los requisitos de la AACID relativos a la gestión, contabilidad y/o administración del proyecto, proporcionando a **FcyT-UNCA** toda la documentación necesaria y cualquier otra ayuda de tipo técnico que pudiese ser necesaria.
- 7. Presentar la justificación del proyecto ante la AACID según los términos establecidos por ésta.

CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS DE LAS PARTES. LAS PARTES tendrán las siguientes obligaciones conjuntas:

- 1. Respetar el Plan de trabajo establecido para ejecutar el proyecto, siguiendo el cronograma de actividades claramente identificado, ajustado a las condiciones de tiempo, actividades y entregables comprometidos. En caso de necesidad de modificación sobre este plan de trabajo, cronograma o actividades, ambas instituciones consensuarán el nuevo contenido. Este plan de trabajo debe ser conocido por los estudiantes, docentes y demás personal que participe en el desarrollo de EL PROYECTO, dicho Plan hace parte integral del presente convenio y está disponible como Anexo 2.
- 2. Establecer las condiciones de **EL PROYECTO**, responsabilidades y criterios de selección de los profesionales que harán parte del mismo.
- 3. Ejecutar **EL PROYECTO** dentro del plazo estipulado en la Resolución de concesión de la subvención.
- 4. Ejecutar la totalidad de los entregables, resultados y actividades a las que se comprometen en el presente Convenio.
- 5. Propender por el logro de los objetivos y resultados propuestos en el presente Convenio.
- Conformar un equipo de trabajo con capacidad técnica y suficiente conocimiento para llevar a cabo la ejecución de EL PROYECTO.
- Garantizar la dedicación a las labores de EL PROYECTO de los docentes, estudiantes y personal involucrado en la ejecución de EL PROYECTO, según el Plan de trabajo.
- 8. Hacer uso apropiado de los recursos, según el presupuesto aprobado. Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo de cada actividad de EL PROYECTO y para efectos contables deberán entregarse los soportes que acrediten los gastos e inversiones realizadas.
- Cualquier modificación en estos componentes requerirá previa autorización de la UPO y, una vez aprobada, formará parte de este Convenio de Colaboración debiendo ser adjuntada al mismo.

10. Es te Convenio de Colaboración se regirá por la Ley Española 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, particularmente los artículos. 14 y 15, que ya han sido incorporados a este Convenio, los cuáles definen las funciones y responsabilidades de la organización beneficiaria LA UPO y colaboradora FCyT-UNCA.

Para el desarrollo de las actividades del presente convenio y la ejecución financiera se regirá, interpretará y ejecutará de acuerdo con las leyes de cerrectorad Paraguay y que sean aplicables a este convenio de asociación, siempre y cuando no contradigan lo establecido en el Título V de la Orden 24 de julio de 2020. Si se diera el caso de contradicción entre ambas normas, FCyT-UNCA deberá informar inmediatamente a la UPO para que ésta traslade a la AACID el conflicto y sea la entidad financiadora la que defion







en qué términos se debe actuar, siempre y cuando no contradiga lo estipulado en el título IV y V de la Orden 24 de julio de 2020.

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESPONSABLES. LAS PARTES nombran como responsables de las actividades materia de este Convenio a:

Por FCyT-UNCA: Don Alfredo Gustavo Moreno Sosa (Decano de la Facultad de Ciencias y tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú).

Por UPO: Prof. Miguel García Torres (Investigador Principal del Proyecto)

A fin de canalizar las relaciones estos responsables constituyen una Comisión de Seguimiento.

PARÁGRAFO: En caso de requerirse un cambio de responsable, esta novedad deberá ser comunicada por escrito a **LAS PARTES** en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONVENIO. El valor total del presente convenio es de 52.617,00 €, los cuales son aportados por la AACID y se transferirán de la UPO a FCyT-UNCA en los términos recogidos en el punto 1 de la cláusula quinta del presente convenio. Este importe será ejecutado por FCyT-UNCA según el presupuesto validado del proyecto en las partidas que conlleven gastos en Paraguay.

CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio entrará en vigor a la firma de las partes del presente convenio y finalizará tras el cierre de la justificación del proyecto por parte de la AACID, sin perjuicio de las obligaciones de **LA UPO** relativas a evaluaciones, auditorias y visibilidad, las cuáles seguirán vigentes un mes después de concluido el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. De la ejecución de este Convenio no se derivará la existencia de ningún tipo de vínculo laboral adicional entre estudiantes, profesores, investigadores y personal de FCyT-UNCA y UPO, frente a las demás PARTES; cada parte será la encargada de dar las órdenes a su personal y remunerar sus servicios. FCyT-UNCA y UPO velarán porque todas las personas designadas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, es decir sus docentes, investigadores y personal estarán afiliados al Sistema Integral de la Seguridad Social, respecto a los alumnos participantes en el convenio, deberá contarse con póliza estudiantil o deberán estar afiliados a la seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente convenio se regirá, interpretará y ejecutará íntegramente de acuerdo con las leyes de España.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente conveniose dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

Venemiento del plazo de duración estipulado en la cláusula décima.

Venemiento del plazo de duración estipulado en la cláusula décima.

Venemiento del plazo de de las obligaciones a la cargo de las obligaciones a la cargo de LAS PARTES.

mernacionality cies.







- 3. De mutuo acuerdo de LAS PARTES manifestado por escrito y con causa justificada con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación.
- 4. Unilateralmente en cualquier tiempo, previo aviso a la otra con no menos de un (01) mes de anticipación a la fecha en que se desea dar por terminado, siempre que la terminación no implique renuncia de derechos causados o adquiridos a favor de cualquiera de LAS PARTES.
- 5. En los demás casos previstos en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si al operar la terminación unilateral o de mutuo acuerdo a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas, programas, proyectos o actividades específicas a cargo de la parte renunciante, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario.

Los remanentes del proyecto asociado a actividades no ejecutadas deben ser devueltos (incluyendo intereses bancarios que se hayan producido en la cuenta específica, o diferencias positivas por tipo de cambio) en un plazo de un mes desde la terminación unilateral o de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá modificarse únicamente mediante acuerdo suscrito por la totalidad de LAS PARTES.

PARÁGRAFO: Este acuerdo deja sin efectos todos los contratos y compromisos previos tanto escritos como verbales celebrados en relación con el mismo objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes que suscriben este convenio, cada uno responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asuma en razón del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato/ convenio:

1. Anexo 1: Formulación del proyecto.

cerrectorado

nternacional

- Anexo 2: Matriz de planificación y presupuesto.
- 3. Anexo 3: Orden de 24 de julio de 2020 reguladora del proyecto concedido.
- 4. Anexo 4: Convenio marco entre la UPO y FcyT-UNCA.

En prueba de conformidad, se firma en dos (2) originales de igual tenor y valor en las ciudades de Caaguazú y Sevilla, el día 9 de abril de 2025.



Vicementora

de la UPO



de Internacionalización



Marián Morón Marín ce Dictorado

Alfredo Sustavo Moreno Sosa

CDI

3.414.136

Decano de la Facultad de Ciencias y tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazu (NEMIAS)